



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

1086-314 LXIII

A.J. 87

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

Los que suscribimos CC. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se adiciona un Capítulo dos Artículos al Código Penal para el estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para Acción Nacional, la rendición de cuentas y la transparencia es una de las claves fundamentales para el ejercicio de la función pública que se traducirá en mejores gobiernos y en más acciones en beneficio de la colectividad.

No podemos continuar con el dispendio de los recursos públicos en manos de los funcionarios en turno, que afectan el progreso de las comunidades y en algunos casos dañan el patrimonio familiar y personal de los ciudadanos en general y de algunos trabajadores en particular.

Es lamentable que en perjuicio de los trabajadores de las dependencias públicas se haya dado en algunas ocasiones que los encargados de recabar y entregar cuotas que por diversos conceptos le es retenido de su salario, no se enteren adecuadamente a la oficina, dependencia o persona física o moral que corresponda.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large black scribble at the top, a blue scribble in the middle, and several black scribbles at the bottom.]

Aquellos que no pueden ser medidos, difícilmente podrán ser evaluados. Por lo tanto, es necesario contar con herramientas eficientes que permitan el análisis del gasto público. La transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, servirá para contrastar los objetivos planteados por el Gobierno contra la distribución del gasto gubernamental. De esta forma, además de evaluar la eficiencia del erario, podrán detectarse más fácilmente los casos de corrupción.

En días pasados el periodista Carlos Loret de Mola daba cuenta al país, en red nacional, que el Gobierno del estado de Veracruz había descontado a los trabajadores del gobierno el pago de sus créditos pero no los había aplicado ante las instituciones correspondientes, provocando la zozobra en cientos de trabajadores.

No es deseable que una situación de esta naturaleza suceda en Oaxaca; por lo que cabe destacar que, aun con las acciones del actual gobierno estatal en materia de transparencia presupuestaria, existen lagunas en el marco jurídico que regula este proceso, por lo que el análisis de los recursos por parte de agentes externos al Gobierno, sigue siendo una asignatura pendiente.

Es por ello que el objetivo de la presente iniciativa busca proteger el patrimonio familiar de los oaxaqueños y evitar un posible daño por manos del algún funcionario público que busque beneficios personales a costa de cometer un fraude.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona un capítulo y dos Artículos al Código Penal para el estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

**CAPITULO VI
DESVIO DE CUOTAS O APORTACIONES**

ARTÍCULO 217 TER.- Al servidor público que descuente o retenga cuotas, o aportaciones a los empleados de una Entidad Pública, y omita destinarlas al fin para el que estaban previstas de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, o los aplique a fin distinto al establecido por las mismas, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión cuando el valor del detrimento patrimonial sea de hasta un importe equivalente de dos mil unidades de medida y actualización, de seis a doce años de prisión cuando dicho monto exceda de un importe equivalente de dos mil pero no de cuatro

mil unidades de medida y actualización, y de ocho a quince años de prisión cuando el mencionado monto o daño patrimonial causado excede de un importe equivalente a cuatro mil unidades de medida y actualización.

Si las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, no establecieren un término para enterar las cuotas o aportaciones, tal entrega deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha en que se hizo el descuento o retención, para no incurrir en la conducta delictiva señalada.

Además, a los responsables de este delito se les impondrá privación para ejercer funciones públicas y una multa por un importe equivalente de trescientas a mil unidades de medida y actualización.

Quando se configuren los supuestos previstos en los párrafos anteriores, si el servidor público reintegra la totalidad de las cuotas, aportaciones antes de concluir el ejercicio fiscal correspondiente en que tenían que ser aplicados, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación para ejercer cargos, empleos o comisiones en el servicio público por un término de tres a seis años, y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización.

ARTÍCULO 218 QUATER.- Al servidor público que reciba o administre recursos públicos y omita destinarlos al fin para el que estaban previstos de conformidad con las leyes y demás disposiciones jurídicas o estatutarias aplicables, o los aplique a fin distinto al establecido por las mismas, se le impondrán de cuatro a ocho años de prisión cuando el valor del detrimento patrimonial sea de hasta un importe equivalente de dos mil unidades de medida y actualización, de seis a doce años de prisión cuando dicho monto exceda de un importe equivalente de dos mil pero no de cuatro mil unidades de medida y actualización, y de ocho a quince años de prisión cuando el mencionado monto o daño patrimonial causado excede de un importe equivalente a cuatro mil unidades de medida y actualización.

Además, a los responsables de este delito se les impondrá privación para ejercer funciones públicas y una multa por un importe equivalente de trescientas a mil unidades de medida y actualización.

Quando se configuren los supuestos previstos en los párrafos anteriores, si el servidor público reintegra la totalidad de los recursos públicos antes de concluir el ejercicio fiscal correspondiente en que tenían que ser aplicados, se le impondrá pena de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación para ejercer cargos, empleos o comisiones en el servicio público por un término de tres a seis años, y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCIA MORLAN

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ

DIP. ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA

DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ

DIP. LUIS ENRIQUE ORTEGA ZÁRATE

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo
Oficio No. 14434 /2016
Asunto: Se acusa recibo y se turna a la
Comisión correspondiente.

ETP: 817

**INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESENTES.**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, por el que se adiciona un capítulo y dos artículos al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de septiembre de 2016
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR

IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

C.C.P. Presidencia de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

IFMM/SSG/ARR*hzm.